

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 069 -2024

15 de julio de 2024

La suscrita, Directora General Encargada de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/EXP/014-2024** del 26 de marzo de 2024, en contra del buque de **JIAN JIE** propiedad de la sociedad **SWIFTBRIGHT SHIPPING CO., LIMITED** por presuntamente incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 3 y 5, del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final **DGIVC/RF/PSI/ 028 -2024** del **15 de julio de 2024**, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/PSI/ 028 - 2024
12 de julio de 2024

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque denominado **JIAN JIE**, con IMO 8598297, con patente de navegación No. 54890-23, cuyo propietario es la sociedad SWIFTBRIGHT SHIPPING CO., LIMITED, registrado ante la Autoridad Marítima de Panamá con tipo de servicio Buque Petrolero, por incurrir en las infracciones graves descritas en los numerales 3 y 5 del artículo de la Ley 204 de marzo de 2021.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **JIAN JIE**, con IMO 8598297, con patente de navegación No. 54890-23, cuyo propietario es la sociedad SWIFTBRIGHT SHIPPING CO., LIMITED, registrado ante la Autoridad Marítima de Panamá con tipo de servicio Buque Petrolero, por la suma de **SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.60,000.00)**.

TERCERO: FIJAR el Edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 de la Ley 204 de marzo de 2021.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final, cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante el Administrador General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se

entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

SEXTO: DECLARAR el Cierre y Archivo del presente expediente una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y la Ley 204 de 18 marzo de 2021, artículo 145, numeral 3,5 y 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 p.m. del día diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

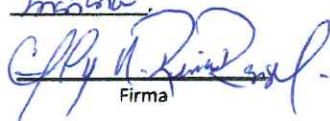

MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 15 de Julio
de 2024, siendo las
8:00 de la
mañana.


Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la
____.

Firma